



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Zaira Carolina Saldarriaga Estrada
Demandado: Andrés Felipe Salazar Grisales
Radicado: No. 05-001 31 10 014 2021-00008-00

Se INCORPORA al expediente la notificación por correo electrónico efectuada al demandado, el correo enviado por este manifestando conocer el auto admisorio de la demanda, y su memorial en el cual manifestó de acuerdo con los hechos y las pretensiones.

Acorde con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 523 en concordancia con el Art. 108 del CGP se ordena el **emplazamiento de los acreedores de la sociedad** conyugal conformada por los señores ZAIRA CAROLINA SALDARRIAGA ESTRADA y ANDRÉS FELIPE SALAZAR GRISALES.

Por SECRETARÍA, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin lugar a emplazamiento por medio escrito. Decreto 806 de 2020 Art. 10.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66715d75d597d5049a7cf6a3df34e272dc44197f05a304280d2b
c33cf54a6db4

Documento generado en 24/06/2021 12:42:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>